



1.134

1.134.- ORDENANZA DE LA URBANIZACION "SALOME".- Ubicada en el Sector Santa Clara, parroquia Tanicuchí, de propiedad de los señores ALBERTO REINOSO Y SALOME PACHECO, discutida y aprobada por la Cámara Edilicia en sesiones ordinarias realizadas los miércoles 09 de marzo y 20 de abril 2016.

1.134



LATACUNGA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA

EXPOSICION DE MOTIVOS

Uno de los elementos más importantes de la gestión municipal, constituye la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial, este ultimo como complemento de la planificación económica, social y ambiental, por lo tanto el plan de desarrollo u ordenamiento territorial se constituyen en referentes obligatorios para la elaboración de los POA, programas, proyectos, instrumentos presupuestarios y eficientes herramientas de gestión municipal. El Ecuador al igual que otros países latinoamericanos genera desequilibrios, pasó de ser un país agrario a un país urbano, este hecho se debe en general a procesos migratorios de campo-ciudad y a políticas que cambiaron los escenarios sociales; existen acelerados procesos de urbanización con una lógica concentradora y de disyunción entre los barrios tradicionales y los periféricos generando una desarticulación de la red urbana y el mayor crecimiento de las principales ciudades frente asentamientos en comunidades y en general sobre el sector rural.

Este crecimiento urbano genera desequilibrios a nivel social, ecológico e interurbano; el éxodo marcado del campo permite que las mega ciudades serán el modelo del futuro si no se atiende a este sector importante rural que también requiere lotes, viviendas, urbanizaciones, servicios básicos, lo que impedirá el desordenado crecimiento y/o la migración a las ciudades aumentando los cinturones de informalidad, pobreza, desempleo y condiciones insalubres de vida.

Un desarrollo sostenible persigue el mejoramiento de la calidad de vida en su entorno, en su localidad, sin que deban buscar otros lugares ajenos a su realidad en cuanto a habitantes que quieren y necesitan afianzar su pertenencia rural, por ello que atendiendo a esa población se debe generar posibilidades de que sus habitantes con las comodidades y necesidades satisfechas se queden a poblar y habitar en sus jurisdicciones, siendo la tónica general la urbanización urbana, no es menos cierto que la urbanización rural podría generar un detenimiento de esta migración incontrolable, eso busca este proyecto de ordenanza atender a un importante sector social rural ávido de territorio para vivienda, integración familiar y vinculación cultural con su entorno.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República, reconoce como derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice el buen vivir;

Que, el Art. 30 de la misma Constitución, reconoce el derecho de las personas a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna con independencia de su situación actual y económica;

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozan de autonomía política, administrativa y financiera y que el ejercicio de sus competencias tiene el carácter de obligatorio;

Que, el Art. 264 Ibídem, menciona que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, planificar el desarrollo cantonal y formular los diferentes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular el uso y ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el numeral 2 del Art. 264 de la Carta Magna, menciona que Gobiernos Autónomos Descentralizados, deberán ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;

Que, los Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Están integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación fiscalización y ejecutiva para el ejercicio de sus funciones y competencias que le corresponde;

Que, el Art. 54 literal c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, instituye que son funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, establecer el régimen de uso de suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización parcelación, lotización división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes de zonas verdes y áreas comunales;

Que, entre sus funciones está la de ejecutar sus competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley en dicho marco así como implementar el derecho al hábitat y vivienda;

Que, el Art. 55 literales a) y b) Ibídem menciona que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales regular, planificar y ejercer el control sobre el suelo formulando los correspondientes planes de ordenamiento territorial de manera articulada con la planificación nacional;

Que, el Art. 295 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, planifiquen estratégicamente su desarrollo con visión a largo plazo considerando las particularidades de su jurisdicción;

Que, el Art. 470 Ibídem establece los fraccionamientos de suelo y reestructuración urbana, correspondientes, así como el procedimiento a seguirse para su aprobación;

Que, el Art. 424 COOTAD, manifiesta en toda urbanización y fraccionamiento del suelo, se entregará a la municipalidad, el mínimo el quince por ciento (15%) y máximo el veinte y cinco por ciento (25%), calculado del área útil del terreno urbanizado o fraccionado, en calidades de áreas verdes y comunales;

Que, con fecha 28 de Agosto del 2008, suscrito por el señor Arq. Edwin Fabián Tapia, en su calidad de proyectista, quien presenta la solicitud en especie valorada No. 07541, en la Dirección de Planificación el formulario de Normas Particulares para urbanizar el predio;

Que, con fecha 13 de Octubre del 2008, mediante Oficio No. 2008-102-RP., suscrito por la Arq. Genoveva Gutiérrez, en su calidad Revisora de Planos de la Dirección de Planificación, expresa que revisada la documentación de diseño del Ante Proyecto de la Urbanización, considera **FACTIBLE** la aprobación del Anteproyecto, siendo notificado al

señor Arq. Edwin Fabián Tapia, en su calidad de Proyectista de la Urbanización;

Que, mediante Oficio No- 2008-1680-DPUYR., de fecha 10 de Noviembre del 2008, suscrito por el señor Arq. Galo Agama Rengifo, Director de la Dirección de Planificación, le comunica al señor Arq. Edwin Fabián Tapia, en su calidad de proyectista, me permito informar que la Dirección de Planificación Aprueba el Proyecto Definitivo de la Urbanización **"SALOME"**, de propiedad de la señora **NELA PATRICIA REINOSO PACHECO Y HERMANOS**, que se encuentra ubicado en la Calle Sin Nombre, en el sector **"SANTA CLARA"** de la Parroquia TANICUCHI del Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, adjuntando la documentación del proyecto;

Que, mediante Oficio No. 2007-906-DIMAPAL., de 29 de Octubre del 2007, remitido por el señor Ing. Jorge Mayorga Torres, Director de DIMAPAL, expresa que cumple con las normas técnicas, establecidas por DIMAPAL, en relación a los estudios técnicos y los planos de Agua y Alcantarillado;

Que, mediante Oficio No. 2011-216-DPUYR, de 31 de Enero del 2011, suscrito por el Arq. Marcelo Córdor Córdor, Director de Planificación, emitido al señor Arq. Rodrigo Espín Villamarín, Ex - Alcalde del GAD Municipal del Cantón Latacunga, expresa que la Urbanización **"SALOME"** de propiedad de la señora **NELA PATRICIA REINOSO PACHECO Y HERMANOS**, que se encuentra ubicado en la Calle Sin Nombre, en el sector **"SANTA CLARA"** de la Parroquia TANICUCHI del Cantón Latacunga, cumple todos los requisitos técnicos, en los que se incluyen los informes favorables del CNT., y ELEPCO.S.A.;

Que, mediante Oficio No. 2015-6010-SG., de fecha 31 de Julio del 2015, suscrito por el señor Secretario General del GAD Municipal, que el Primer Personero Municipal, autoriza la **reactivación** del trámite de legalización de la Urbanización **"SALOME"**, de propiedad de la señora **NELA PATRICIA REINOSO PACHECO Y HERMANOS**, a implantarse;

Que, mediante Oficio No. 2015-1384-DPUYR., de fecha 9 de Diciembre del 2015, suscrito por el Arq. Fernando Tapia López, Director de Planificación Municipal Encargado, menciona que todos los diseños son debidamente aprobados y que de acuerdo a la documentación solicitada se determinan la emisión de la garantía a fin de precautelar las obras de infraestructura enviándose a Procuraduría Síndica para el trámite correspondiente;

Que, mediante el **INFORME Y PERMISO DE FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO DE BOMBEROS**, con Oficio No. 051-2010-J-CBL., de fecha 26 de Febrero del 2010, suscrito por el Jefe del CUERPO DE BOMBEROS DE LATACUNGA, quien autoriza el permiso de funcionamiento dentro del campo de acción de las unidades del Cuerpo de Bomberos de Lasso, para la Urbanización **"SALOME"**, de propiedad de la señora **NELA PATRICIA REINOSO PACHECO Y HERMANOS**;

Que, mediante Oficio No. 2015-0782-SCYGR-DIR., de fecha 29 de Octubre del 2015, suscrito por el señor Director de Seguridad Ciudadana y Riesgos, quien presenta el respectivo informe de Análisis de Riesgos, considerar la variable de riesgos natural en especial los relacionados con la Erupción del Volcán Cotopaxi (caída de ceniza) en la construcción de obras de infraestructura debe registra a las normas de construcción, para evitar colapsos de techos y pérdidas de vidas humanas y materiales de la Urbanización **"SALOME"**, de propiedad de la señora **NELA PATRICIA REINOSO PACHECO Y HERMANOS**;

En usos de la sus atribuciones que le concede el Art. 57 literales a) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo Municipal del Cantón Latacunga;

EXPIDE LA:

ORDENANZA DE LA URBANIZACION "SALOME"

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR: A la señora **NELA PATRICIA REINOSO PACHECO Y HERMANOS**; en sus calidades de Propietarios, a quienes se los denominarán "**URBANIZADORES**" a fin de que proceda a Urbanizar con sujeción a la Ley y a las Disposiciones de esta Resolución, el Urbanizador es propietario de cuatro lotes de terreno **DENOMINADO SANTA CLARA**, ubicado en la parroquia Tanicuchi; los señores **ALBERTO REINOSO Y SALOME PACHECO**, adquirieron de la siguiente forma: a) Salome Pacheco adquirido de estado civil soltera al señor Ramón Almeida, según consta de la Escritura Pública celebrada el 17 de Mayo de 1948, ante el señor Rómulo Emilio Tamayo, Notario del Cantón Latacunga e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga el 22 de Junio de 1948, bajo la partida No. 371/1948; b) Alberto Reinoso adquirido por compra a Ramón Almeida, según consta de la Escritura Pública celebrada el 29 de Enero de 1949, ante el señor Rómulo Emilio Tamayo, Notario del Cantón Latacunga e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga el 25 de Julio de 1949, bajo la partida No. 468/1949; c) Alberto Reinoso y Salome Pacheco adquirido por compra a Ramón Almeida, según consta de la Escritura Pública celebrada el 23 de Junio de 1951, ante el señor Rómulo Emilio Tamayo, Notario del Cantón Latacunga e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga el 20 de Agosto de 1951, bajo la partida No. 480/1951; d) Alberto Reinoso y Salome Pacheco adquirido por compra a Marieta Almeida, según consta de la Escritura Pública celebrada el 29 de Agosto de 1958, ante el doctor Daniel Belisario Hidalgo, Notario del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga el 4 de Octubre de 1958, bajo la partida No. 677/1958; estos lotes forman un solo cuerpo cierto que tiene una **SUPERFICIE DE DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECIMENTROS CUADRADOS (16.267,72 M2.)**; conforme a las compulsas de las escrituras.- Sin prohibición de enajenar y libre de embargo, de acuerdo al Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad.

Posteriormente se concede mediante sentencia dictada el 4 de Diciembre de 1992, por el señor Juez Tercero de lo Civil de Latacunga e inscrita el 1 de Marzo de 1993, bajo la partida No. 105, la **POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISO** del bien dejado por el señor **ALBERTO JOAQUIN REINOSO ESCOBAR**, a favor de **RAMIRO ALBERTO, RAUL DANILO, ALEJANDRO, NELA PATRICIA REINOSO PACHECO** y en calidad de cónyuge sobreviviente la señora **MARIA SALOME PACHECO**, mediante acta Notarial dictada el 10 de Agosto del 2005, ante el Notario Primero del Cantón Latacunga, e inscrita el 8 de Septiembre del 2.005, concede **POSESION EFECTIVA PRO-INDIVISO** de los bienes dejados por los señores **ALBERTO JOAQUIN REINOSO ESCOBAR Y MARIA CONCEPCIÓN SALOME PACHECO GARCIA**, a favor de **NELA PATRICIA, RAMIRO ALBERTO, RAUL DANILO Y ALEJANDRO REINOSO PACHECO**, bajo la partida No. 214 del Registro de Sentencias; de acuerdo al certificado de gravámenes que se adjunta;

De acuerdo al Levantamiento Planimetrico, aprobado por la Dirección de Planificación Municipal, los bienes inmuebles se hallan circunscritos dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Con Fernando Chiluisa, con una extensión de 181,01 m.; **SUR:** Con Herederos

Reinoso Pacheco, Con Luis Gabriel Burgasi Oñate; Con Mario Calvopiña y Con Ricardo Chancusig, en una extensión de 230,00 m.; **ORIENTE:** Con Calle Publica, en una extensión de 94,00 m.; y **OCCIDENTE:** Con propiedad de Carlos Alfredo Damacela Álvarez, en una extensión de 63,48 m.- La Urbanización cuenta con vías internas con futura integración y deja espacios destinados áreas verdes recreativas.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBACIÓN. La Dirección de Planificación Urbana y Rural con fecha 13 de Octubre del 2008, aprueba el Proyecto Definitivo tras la presentación de los planos de la **URBANIZACION "SALOME"**, con una **SUPERFICIE DE DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y DOS DECIMENTOS CUADRADOS (16.267,72 M2.)** compuesto de **46 LOTES**, de acuerdo a lo que contempla el Plan de Ordenamiento Territorial), que debe cumplir con la siguiente normativa:

ZONIFICACION APROBADA:

- a) Uso Principal: Residencial de alta densidad, viviendas con usos zonales compatibles.

NORMAS PARTICULARES:

Tipo de Vivienda	: Unifamiliar
Implantación de la Edificación	: Pareada
Lote mínimo	: 200 m2
Frente Mínimo	: 10 mt.
Retiro Frontal	: 3 mt.
Retiro Lateral	: 0 y 3 mt.
Retiro Posterior	: 3 mt.
C.O.S. En la planta Baja	: 50 %
C.O.S. En los otros pisos	: 50 %
C.U.S.	: 100 %
Altura máxima pisos	: 2
Altura máxima metros	: 6.00 mt.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.- Dentro de la Urbanización se debe respetar:

- **Retiro Frontal:** Se prohíbe las edificaciones de cualquier género, incluso garajes en el retiro frontal. La conformación del mismo debe mantenerse apta para la conformación de jardines en su totalidad, salvo las porciones destinadas al acceso de peatones y vehículos.
- **Cerramiento:** El cerramiento ornamental en el retiro frontal se recomienda la conformación de setos vivos y adicionales, el empleo de verja máximo de 2.50 mt. de altura.
- **SUPERFICIES NO EDIFICADAS:** De la superficie total del predio un porcentaje no menor al 50 % debe mantenerse libre de edificaciones y de tratamiento de piso duro.
- **Garajes:** Los garajes se edificarán a partir del límite del retiro frontal hacia el

fondo de la parcela. El acceso vehicular tendrá un ancho mínimo de 3 metros.

- **Patios Interiores para iluminación y ventilación:** De locales habitables el área mínima 12 m²; dimensión 3 ml. y de locales no habitables el área mínima 9 m²; dimensión mínima 3 ml.

El Urbanizador se obliga ante el Municipio a concluir los trabajos de urbanización, que incluirán: calzadas, adoquinados, bordillos y aceras en las vías, redes de agua potable y alcantarillado, energía eléctrica y telefónica.

El incumplimiento a las disposiciones complementarias provocara que la Comisaria de Construcciones inicie el proceso administrativo para el derrocamiento correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- La autorización concedida por la Dirección de Planificación está condicionada a la obligación del Urbanizador a realizar por su cuenta y a su costo las vías internas de conformidad a los planos aprobados con posibilidad de integración a futuros tramos urbanos y deja espacios destinados a áreas verdes recreativas cumpliendo así con lo que estipula la factibilidad técnica, calculada de acuerdo al número de lotes y al área útil del predio.

ARTÍCULO QUINTO.- La propuesta de Urbanización presentada por contar con los informes favorables de las diferentes Direcciones Municipales así como de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado, es aceptada en su totalidad.

ARTÍCULO SEXTO.- Conforme a lo previsto en el Art. 479 el COOTAD, con la protocolización e inscripción de esta RESOLUCION DEL CONCEJO MUNICIPAL, en el Registro de la Propiedad, se procederá a perfeccionar la Transferencia de Dominio de las **Áreas Verdes** a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, que se encuentran establecidas en los lotes dejados para tal efecto.

De conformidad al Plan de Ordenamiento Territorial, las áreas verdes señaladas en el inciso anterior de los lotes ubicados en el plano aprobado de la URBANIZACION "SALOME" de la Parroquia Tanicuchi del Cantón Latacunga, destinado al **ÁREA VERDE** de la urbanización se encuentra formado por 1 cuerpo con una área total de **1.840,71 metros cuadrados**, equivalente **11,32%** del área total del predio de Urbanizar que es de **16.267,72 metros cuadrados** y ha cancelado en dinero el equivalente al **6,18 %** de acuerdo a lo que consta en el recibo de **pago de áreas verdes No. 202666-1**, de fecha 27 de Julio del 2006, cumpliendo con el **14,00 %** solicitado al momento de conceder la **factibilidad** para urbanizar, se detalla a continuación los siguientes linderos del área verde:

NORTE		SUR		ESTE		OESTE	
CON LOTES 23-24- 25-26- 27-28 Y 29	EN 70,00 Mts.	CON HEREDERO S REINOSO PACHECO Y LUIS BURGASI OÑATE	EN 70,07 Mts.	CON LOTES 32-33 Y 34	EN 27,87 Mts.	CON CALLE PEATONA L	EN 24,02 Mts.

TOTAL AREA VERDE: 1.840,71 M2.

Las áreas verdes no podrán ser reemplazadas pagando en dinero su valor proporcional, ya que estos espacios constituyen un elemento complementario para la recreación y conservación de la naturaleza.

La presente Ordenanza de Urbanización protocolizada e inscrita servirá de suficiente título de transferencia de dominio a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, de áreas públicas, verdes, etc.

ARTICULO SEPTIMO.- Los URBANIZADORES no podrán enajenar o vender los **46 LOTES** que forman parte de la **URBANIZACION "SALOME"**, ya que para garantizar las obras de infraestructura de dicha Urbanización ha presentado una **GARANTIA HIPOTECARIA** a favor del GAD Municipal del Cantón Latacunga, con un numero de **17 LOTES** como **Garantía**, avaluado Catastralmente en un valor de **\$ 3.118,37 USD**, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio No. 2015-1384-DPUYR-URB., de 9 de Diciembre del 2015, emitido por el Director de Planificación; los **LOTES HIPOTECADOS** son los siguientes: **3,6,9,11,13,16,19,21,24,27,29,31,33,37,39,41 y 43.**

Dicho valor se desprende del Oficio No. 2015-0354-DUAYCUR., de fecha 17 de Noviembre del 2015, remitido por el Director de Avalúos y Catastros, en la que consta el valor de **\$ 10,00 USD el valor del M2.**, del predio a Urbanizarse;

El Urbanizador tiene como plazo para la ejecución de dichas obras de infraestructura 5 meses (150 días) de acuerdo al cronograma de actividades presentado para su aprobación. Dichas obras deberán ser recibidas a conformidad el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, con la correspondiente suscripción el **Acta Entrega- Recepción** de dichos trabajos con los informes favorables de las Direcciones de Planificación, Obras Públicas y Dirección de Agua Potable y Alcantarillado; y **CUERPO DE BOMBEROS DE LATACUNGA**, con lo cual se procederá a la cancelación de la Hipoteca dada para el efecto a favor del GAD Municipal del Cantón Latacunga a través de la Resolución Administrativa correspondiente, misma que surtirá efectos con la inscripción en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Latacunga..

En caso de incumplimiento de los plazos previstos en este articulo, se procede a realizar los trámites legales a fin de ejecutar y efectivizar la garantía entregada.

Protocolícese **EN SIETE EJEMPLARES** del mismo tenor y efecto legal e inscribáse en el Registro de la Propiedad Municipal del Cantón Latacunga, para que no constituya limitación de dominio así como entréguese en el Despacho de Procuraduría Síndica para su trámite pertinente.

ARTICULO OCTAVO.- Denomínese a la presente Urbanización como **URBANIZACION "SALOME"** misma que utilizará para todos los actos administrativos dentro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga.

ARTICULO NOVENO.-Cúmplase con la presente Ordenanza de **URBANIZACION** en un término no mayor de setenta días contados desde la entrega de la correspondiente documentación efectuando la protocolización e inscripción en el respectivo Cantón de esta Jurisdicción. En caso de incumplimiento de la presente Ordenanza de Urbanización, correrá por cuenta del Gobierno Municipal del Cantón Latacunga la protocolización e inscripción con un recargo adicional del veinte por ciento (20%), que será cobrado por la

Entidad Municipal, para lo cual se generará el correspondiente Título de Crédito, notificando oportunamente a la Dirección Financiera, conforme lo manda el Art. 479 inciso segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

ARTICULO DECIMO.- Con la presente Ordenanza de URBANIZACION comuníquese a los Departamento de: Alcaldía, Planificación, Avalúos y Catastros, Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, Obras Publicas y demás pertinentes a fin de que se sirvan tonar nota de la presente Aprobación.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Una vez cumplido con todos los articulados de la presente Ordenanza de URBANIZACION, y remitida toda la documentación a favor del Gobierno Municipal del Cantón Latacunga, concédase la respectiva autorización para la venta de los lotes divididos.

Dado en la Sala de Sesiones del GAD Municipal del cantón Latacunga, a los veinte días del mes de abril del 2016.


Dr. Patricio Sánchez Yáñez,
ALCALDE
GAD MUNICIPAL DE LATACUNGA


Ab. Francisco Mateus Espinosa
SECRETARIO GENERAL
GAD MUNICIPAL DE LATACUNGA

El suscrito Secretario General del GAD Municipal del cantón Latacunga, **CERTIFICA** que la presente **ORDENANZA DE LA URBANIZACION "SALOME"**, fue discutida y aprobada por la Cámara Edilicia en Sesiones Ordinarias realizadas el día miércoles 09 de marzo y 20 de abril de 2016.- Latacunga 22 de abril del 2016.


Ab. Francisco X. Mateus Espinosa
SECRETARIO GENERAL
GAD. MUNICIPAL DE LATACUNGA.

SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON LATACUNGA.- Aprobada que ha sido la presente **ORDENANZA DE LA URBANIZACION "SALOME"**, de conformidad con el ART. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remítase el presente Cuerpo Normativo al señor Alcalde del cantón, a efecto de que lo sancione u observe.- Latacunga, 25 de abril de 2016.


Ab. Francisco Mateus Espinosa
SECRETARIO GENERAL
GAD. MUNICIPAL DE LATACUNGA.

ALCALDIA DEL CANTON LATACUNGA.- De conformidad con lo prescrito en el ART. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, sanciono la presente **ORDENANZA DE LA URBANIZACION "SALOME"**, para su promulgación.- Notifíquese.- Latacunga, 26 de abril del 2016.


Dr. Patricio Sánchez Yáñez,
ALCALDE
GAD MUNICIPAL DE LATACUNGA.

CERTIFICACION.- EL suscrito Secretario General del GAD Municipal de Latacunga, certifica que el señor Alcalde sancionó la presente, **ORDENANZA DE LA URBANIZACION "SALOME"** en la fecha señalada.- Lo Certifico.- Latacunga, 26 de abril del 2016.



Ab. Francisco Mateus Espinosa,
SECRETARIO GENERAL
GAD. MUNICIPAL DE LATACUNGA.